



**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN  
EL GOBERNADOR PROVINCIAL DE  
ÚLTIMA ESPERANZA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 542,** 23 MAY 2018

**MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA  
CHILENA,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 422, de 2018, que nombra al Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; en el Decreto Supremo N° 479, de 2018, que nombra al Gobernador de la Provincia de Última Esperanza, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la gestión de la región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial.

2. Que, anualmente la Ley de Presupuesto del Sector Público asigna recursos para la Administración de Complejos Fronterizos cuya clasificación presupuestaria corresponde a la partida 05, capítulo 02 del programa 01, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 012 del Servicio de Gobierno Interior. Del mismo modo, se asignan recursos para iniciativas de inversión, dentro de la cual están incluidas aquellas asociadas a obras en Complejos Fronterizos, según presupuestaria subtítulo 31, ítem 02.



3. Que, de acuerdo al artículo 2°, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

4. Que, en la Provincia de Última Esperanza se encuentran emplazados los Complejos Fronterizos Río Don Guillermo, Dorotea y Casas Viejas, recintos que constituyen punto de entrada a nuestro país con importante flujo de personas, vehículos y transporte de carga, por cada uno de ellos.

5. Que, tales recintos de frontera deben funcionar de manera adecuada, por lo que se estima conveniente que su administración recaiga en una autoridad local, como lo es, el Gobernador Provincial de Última Esperanza, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de coordinación y eficiencia que debe observar la Administración del Estado.

6. Que, es fundamental consolidar en un solo acto administrativo las delegaciones de facultades de la autoridad provincial en materias relativas a la administración de los mencionados Complejos Fronterizos.

7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

#### **RESUELVO:**

**1°. DELÉGASE,** en el Gobernador Provincial de Última Esperanza, las siguientes facultades:

- a) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los Complejos Fronterizos Río Don Guillermo, Dorotea y Casas Viejas, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.
- b) Como autoridad a cargo de la administración de los Complejos Fronterizos Río Don Guillermo, Dorotea y Casas Viejas, se delega además la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles y prestación de servicios, hasta por un monto ascendente al equivalente a 2.500 UTM, cuando se trate de tratos directos o licitaciones privadas y 5.000 UTM, cuando se trate de licitaciones públicas, que se requieran para el debido funcionamiento y gestión de los mencionados Complejos Fronterizos.

**2°. El Gobernador Provincial de Última Esperanza deberá informar periódicamente al Intendente Regional de Magallanes**



y Antártica Chilena, de las medidas que adopte en ejercicio de la presente delegación.

3°. El presente acto delegatorio no afecta la vigencia de las delegaciones de facultades dispuestas por las resoluciones exentas números 638, de 2012 y 951, de 2014, ambas de esta procedencia, las que se entienden plenamente vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian Matheson Villán'.

**CHRISTIAN EDUARDO MATHESON VILLÁN  
INTENDENTE  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ABL/JNC/XRF/CLN  
Distribución:

1. Gobernación Provincial de Última Esperanza.
2. Unidad de Pasos Fronterizos.
3. Archivo Intendencia Región de Magallanes y la Antártica Chilena.